



CONCEJO DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19 AGO. 2022	Hs. 11:19
Numero: 192	Folios: 1
Expte. N°	Convención Constituyente
Girado:	
Recibido:	
Nancy Pastore PEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Ushuaia, 18 de Agosto de 2022

Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a todos los convencionales a los efectos de manifestar nuestro acompañamiento al proyecto presentado por la totalidad de los gremios estatales de reforma de los artículos 108 y 109 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

La Carta Orgánica en los artículos citados ha previsto la participación de un grupo de trabajadores que carecen de reconocimiento legal por la ley de asociaciones sindicales cuya modificación se encuentra a cargo de los convencionales vulnerando derechos al otorgarle una participación en las paritarias incluso con una mayor participación violando las normas vigentes, impidiendo la homologación de los acuerdos salariales como también el convenio municipal de empleo.

La imperiosa necesidad de contar con CCT adecuado a la Ley de Asociaciones Sindicales -Ley 23.551- y que este CCT debe revestir la impronta que le otorga la -Ley 14.250- que establece las disposiciones que deben cumplir las Convenciones Colectivas de Trabajo para su Homologación.

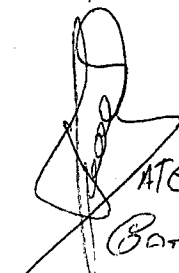
Los citados Artículos hoy vigentes y cuya modificación se solicita, legitiman la participación de un grupo de empleadas y empleados municipales en carácter de -NO AGREMIADOS- en negociaciones colectivas que tienen como objeto regular las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores municipales en su conjunto, legitimación dictada en contradicción y apartada de Tratados Internacionales, en contravención a la hoy vigente normativa nacional y limitando el pleno ejercicio de derechos constitucionales tornando esta participación en INCONSTITUCIONAL.




Todo esto trae como consecuencia que el actual Convenio Municipal de Empleo no se encuentra HOMOLOGADO por el Ministerio de Trabajo y, ante nuestra autoridad de aplicación, carecen de representatividad y legitimidad para actuar en representación de trabajadoras y trabajadores a la hora de denunciar irregularidades y negociar colectivamente.

En virtud de lo expresado consideramos que las Asociaciones Sindicales representan a todo el arco colectivo de trabajadoras y trabajadores que estén en su ámbito de actuación, estén o no estén AFILIADAS O AFILIADOS, por lo cual ésta ilegítima representación que se arrogan los "NO AGREMIADOS" se desvanece de forma ineludible.

Solicitamos el acompañamiento de todos los convencionales en la modificación de los artículos citados reemplazando los mismos por los contenidos en el proyecto presentado por los gremios estatales hermanos.


ATE
Barr: 20
Tolhuin.


ATE CTAA
Carlos H Cordoba
Cel: 1565 7992